

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700.
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 6100

Lunes 27 de Agosto de 1962
Núm. 193

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con 5 por 100 para amortización de empréstito

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

CONCURSO

Esta Excma. Diputación Provincial celebrará concurso para la adquisición de maquinaria con destino a los talleres de Sastrería y Mecánico, de la Ciudad Residencial Infantil San Cayetano, relacionada a continuación:

TALLER DE SASTRERIA	PESETAS
Una máquina industrial de costura a pedal, para una aguja, por el tipo de licitación de.	6.820,00
Una máquina industrial de costura a pedal, para dos agujas, por el tipo de licitación de.	8.350,00
Un motor eléctrico de 1/4 CV., a 125 V. de 1.400 r.p.m., con su embrague y freno, por el tipo de licitación de.	3.500,00
Instalación completa del motor para acoplarlo en las máquinas, por el tipo de licitación de.	700,00

TALLER MECANICO

Una cizalla para chapa de 13 mm., con motor eléctrico acoplado de 3 CV. para corriente alterna trifásica, tensión normal, por importe de.	62.000,00
Dos tornos mecánicos de 750 mm. de distancia entre puntos, altura de puntos sobre la bancada 150 mm., largo de la concha escote delante del plato 190 mm., 16 velocidades, con motor eléctrico acoplado de 2 CV., a 71.000 pesetas cada uno, por el tipo de licitación de.	142.000,00
Un taladro de sobremesa para brocas hasta 10 mm., 4 velocidades de 470 a 4.350 r.p.m., con motor de corriente alterna trifásica, de 1/3 de CV., por el tipo de licitación de.	8.500,00
Un portabrocas de 0-10 mm., por el tipo de licitación de.	600,00
Una limadora de recorrido máximo del carnero 500 mm., con motor eléctrico acoplado de 2 CV., por el tipo de.	80.000,00
Una fresadora universal con mesa de 1000 X 250 mm., motor eléctrico acoplado, para corriente alterna trifásica, tensión normal, por el tipo de licitación de.	65.000,00
Un aparato divisor para la fresadora, por el tipo de licitación de.	15.000,00
Un cabezal vertical universal, para id., por el tipo de.	5.200,00
Un aparato de mortajar, para id., por el tipo de.	5.200,00
Un plato universal de 265 mm. Ø y tres garras, por el tipo de licitación de.	2.000,00

Los licitadores podrán optar a todas o a cada una de las máquinas, quedando en libertad para ofrecer los modelos que consideren oportunos, siempre que se trate de la clase y finalidad de las enunciadas.

La fianza provisional es del dos por ciento del tipo de licitación asignado a cada máquina, que podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de la Excma. Diputación Provincial, siendo el cuatro por ciento la fianza definitiva y rigiendo en esta materia lo dispuesto en el artículo

75 y concordantes del Reglamento de 9 de Enero de 1953.

El plazo de entrega de la maquinaria será de un mes.

Los poderes serán bastanteados por el Oficial Mayor Letrado de la Corporación.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de DIEZ DIAS HABILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a trece horas, rein-

tegrada la proposición económica con 6,00 pesetas y sello provincial de una peseta

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación, que dará fe.

La documentación de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación.

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, vecino de, que habita en, provisto del Documento Nacional de Identidad n.º, expedido en con fecha de de ... de ... obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de 9 de Enero de 1953, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º del día ... de así como del Pliego de condiciones relativo al concurso de suministro de maquinaria con destino a los talleres de Sastrería y Mecánico de la Ciudad Residencial Infantil San Cayetano, conforme en todo con las condiciones señaladas, se compromete al suministro de (aquí la maquinaria cuyo suministro se pretende realizar), con estricta sujeción al mencionado Pliego y a la Memoria, muestras y demás documentación que acompaña, por la cantidad de .. (aquí la proposición por el precio tipo por que figura cada máquina, o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos).— Fecha firma del proponente.

León, 18 de Agosto de 1962. — El Presidente, *Julían Rojo*.

3559 Núm 1369—404,25 ptas.

DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del Plan de Aprovechamientos para el año Forestal de 1962-63

De conformidad con el citado Plan, se sacan a subasta en los lugares y fechas que se expresan, los aprovechamientos que a continuación se relacionan, rigiendo, tanto para la celebración de aquéllas como para la ejecución de los aprovechamientos que aquí comprende, además de las disposiciones de la Ley de Montes y su Reglamento vigentes, las especiales prevenidas en el pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 221, del día 2 de Octubre de 1953:

MONTES		APROVECHAMIENTOS				Tasaciones		SUBASTAS			OBSERVACIONES	
N.º del arroyo	Pueblos a que pertenecen	Ayuntamientos	MADERAS	Leñas	Precio base licitación	Precio índice	Depósito provisional	Grupo a que pertenece el aprovechamiento	Día	Hora		Sitio y local del acto
			Número de árboles	Especie	Cantidad m c	Estéreos	Pesetas	Pesetas				
113	Vegas del Condado	Vegas del Condado	231	Roble	65	32	21.925,00	27.406,25	1.º	27	13	C. C. Vegas C.
429	Besande	Boca de Muérqano	467	Haya	166	190	50.955,00	63.693,75	1.º	22	13	Besande
441	Casasuerres	Burón	35	Haya	7	3	2.166,00	2.707,50	1.º	22	15	Casasuerres
444	Lario, Burón, Polvorero y Retuerto	Burón	1.412	Haya	503	270	150.530,00	188.162,50	1.º	24	10	Ayt.º Burón
445	Burón	Burón	1.320	Haya	401	231	121.027,00	151.283,75	1.º	25	10	C. C. Burón
448	Retuerto	Burón	534	Roble	—	61	29.662,00	37.077,50	1.º	26	10	Retuerto
450	Burón	Burón	1.079	Haya	415	250	110.750,00	138.437,50	1.º	25	12	Burón
452	Cuénabres	Burón	35	Argum.	8	—	—	—	1.º	22	18	Cuénabres
454	Burón, Lario, Polvorero y Retuerto	Burón	738	Roble	0,6	105	50.420,00	63.025,00	1.º	24	12	Ayt.º Burón
454	Burón, Lario, Polvorero y Retuerto	Burón	776	Haya	308	1.656	135.044,00	168.805,00	1.º	24	12	Ayt.º Burón
454	Idem	Burón	662	Roble	470	—	—	—	1.º	24	14	Id.
469	Modino	Cistierna	486	Haya	186	89	26.170,00	32.712,50	1.º	22	13	C. C. Modino
471	Cistierna	Cistierna	1.79	Roble	68	156	25.545,00	31.931,25	1.º	22	10	Cistierna
471	Cistierna	Cistierna	1.650	Roble	143	—	28.823,00	36.028,75	1.º	22	10	Cistierna
474	Santa Olaja de la Varga	Cistierna	237	Haya	92	267	56.255,00	70.318,75	1.º	24	18	S. Olaja Varga
476	Cofinal	Puebla de Lillo	114	Roble	89	21	4.362,00	5.452,50	1.º	22	10	Cofinal
479	Camposolillo	Puebla de Lillo	30	Haya	13	8	4.376,00	5.470,00	1.º	22	10	Camposolillo
482	Puebla de Lillo	Puebla de Lillo	24	Haya	14	4	2.488,00	3.110,00	1.º	22	12	Puebla de Lillo
498	Robledo de la Guzpeña	Prado de la Guzpeña	35	Haya	8	61	10.365,00	12.956,25	1.º	22	12	Robledo de la G.
500	Robledo de la Guzpeña	Prado de la Guzpeña	177	Roble	26	19	9.365,00	12.068,75	1.º	24	11	Llama la Guzpeña
501	Llama de la Guzpeña	Prado de la Guzpeña	112	Roble	27	—	104,00	130,00	1.º	25	11	Cerezal de G.
501	Cerezal de la Guzpeña	Prioro	6	Roble	0,5	858	325.250,00	406.562,50	1.º	25	11	Prioro
502	Prioro	Prioro	2.070	Roble	871	—	—	—	1.º	25	11	Prioro
502	Prioro	Prioro	40	Roble	19	12	8.320,00	10.400,00	1.º	22	11	Prioro
502	Prioro	Prioro	35	Haya	6	12	5.450,00	6.812,50	1.º	25	15	S. Martín Vaid.
507	San Martín de Vaidet	Benedo Valdeinújar	253	Roble	19	12	20.785,00	25.981,25	1.º	26	10	Benedo de Vaid.
507	Benedo de Valdeinújar	Benedo Valdeinújar	913	Roble	72	54	7.840,00	9.800,00	1.º	26	16	Las Muñecas
509	Las Muñecas	Benedo Valdeinújar	261	Roble	22	44	332,50	415,62	1.º	26	17	Las Muñecas
509	Las Muñecas	Benedo Valdeinújar	3	Roble	1	0,5	5.875,00	7.343,75	2.º	27	11	La Mata de Montañego
511	La Mata de Montañego	Benedo Valdeinújar	40	Roble	20	11	3.525,00	4.406,25	1.º	27	16	La Mata de Montañego
514	Villalmonde	Benedo Valdeinújar	23	Roble	10	5	16.870,00	21.087,50	1.º	22	11	Villalmonde
519	Pallide	Reyero	213	Roble	49	28	15.122,50	18.903,12	1.º	25	13	Horcadas
526	Horcadas	Riabo	25	Roble	57	31	3.425,00	4.281,25	1.º	24	11	Anciles
527	Anciles	Riabo	4	Haya	5	5	—	—	1.º	24	11	Anciles

Señalados en los dos años anteriores
Señalado para el año 59-60.
726 pies señalados para 60-61 y 924 para 61-62.

Procede de decomiso.

536	Lota	Salamanca	91	7	3	1.755,00	2.193,75	52,65	2.	25	Lota	Señalado para el año 61-62.
536	Lota	Salamanca	645	31,4	168	94.306,00	117.882,50	2.829,18	1.º	25	Lota	
537	Las Salas	Salamanca	26	3,6	2	908,00	1.135,00	27,24	1.º	26	Las Salas	
541	Valbuena Roblo	Salamanca	654	120	72	34.309,00	42.886,25	1.029,27	1.º	27	Valbuena Roblo	
549	Cegónal	Salamanca	4	1	7	2.381,00	2.976,25	71,43	2.º	25	Cegónal	
551	Valderrueda de la Sola	Valderrueda	115	11	158	36.110,00	45.137,50	1.083,30	1.º	26	Valderrueda	
556	Valdehuesa	Valderrueda	545	134	28	16.750,00	20.937,50	502,50	1.º	24	Valdehuesa	
560	Armada	Vegamián	200	47	35	16.485,00	20.606,25	494,55	1.º	25	Armada	
562	Quintanilla	Vegamián	412	51,5	30	20.700,00	25.875,00	621,00	1.º	26	Quintanilla	
568	Utrero	Vegamián	304	57	52	32.030,00	40.037,50	960,90	1.º	27	Utrero	
571	Argovejo y Villayandre	Crémenes	128	83	45	17.977,00	22.471,25	539,31	1.º	25	Argovejo	
572	Remolina	Crémenes	10	5,6	218	54.470,00	68.087,50	1.634,10	1.º	26	Remolina	
572	Remolina	Crémenes	359	79	5	3.195,00	3.993,50	95,85	1.º	26	Remolina	
578	Villayandre	Crémenes	130	111	25	13.080,00	16.350,00	392,40	2.º	28	Villayandre	
578	Villayandre	Crémenes	78	50	35	23.169,00	28.961,25	605,07	1.º	28	Villayandre	
583	Villayandre	Crémenes	22	9	—	244,00	305,00	7,32	1.º	28	Villayandre	
583	Villayandre	Crémenes	2	1,6	36	19.752,00	24.690,00	592,56	1.º	28	Villayandre	
618	Voznuevo	Boñar	48	49,5	119	79.450,00	99.312,50	2.383,50	1.º	24	Voznuevo	
753	Otero de Curueño	Valdepiélago	256	69	45	25.785,00	32.231,25	773,55	1.º	25	Otero de Curueño	
757	La Mata de la Hórdua	Valdepiélago	2	0,6	4	4.280,00	5.350,00	128,40	1.º	24	La Mata de la Hórdua	
769	La Vecilla	La Vecilla	2	0,6	1	807,00	1.008,75	24,21	1.º	24	La Vecilla	
784	Candanedo de Boñar	Vegaquemada	4	2,3	21	13.745,00	17.181,25	412,35	1.º	26	Candanedo de Boñar	
784	Candanedo de Boñar	Vegaquemada	256	43	—	17.181,25	17.181,25	—	1.º	26	Candanedo de Boñar	

León, 22 de Agosto de 1962.—El Jefe del Distrito, P. A., Aureliano Criado Olmos.

Distrito Forestal de León

ANUNCIO

Subastas de maderas de Utilidad Pública de la Sección primera

La subasta de los expresados aprovechamientos, se regirán por lo que a tal respecto está dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de Octubre de 1952 (B. O. del Estado número 385 de 11 del mismo mes, así como por las disposiciones vigentes de la Ley de Montes de 8 de Junio de 1957 y Reglamento de 22 de Febrero de 1962.

El plazo de presentación de pliegos tendrá lugar en las casas de las Entidades respectivas que se expresan en este anuncio, desde el siguiente día de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hasta las trece horas del anterior al fijado para celebrar la subasta. Los pliegos irán en sobres convenientemente cerrados y sellados, acompañando en otro aparte el certificado profesional correspondiente y resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional, que asciende al tres por ciento del importe del tipo base de licitación fijado al aprovechamiento a enajenar.

De las proposiciones presentadas que por reunir las condiciones necesarias sean aceptadas por la mesa de subasta se efectuará la adjudicación provisional del aprovechamiento al mejor postor. Si hubiera empate se decidirá éste por pujas a la llana durante quince minutos, los cuales no podrán bajar de 25 pesetas cada una, y si continuase empate se resolverá por sorteo.

El adjudicatario quedará obligado a constituir la fianza definitiva consistente en el diez por ciento del precio del remate. Asimismo abonará el importe de la gestión técnica con arreglo a las tasas fijadas en el Decreto 502 de 17 de Marzo de 1960, el costo de la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y reintegro de aquél en la Diputación Provincial, así como todos los gastos que origine la subasta y formalización del contrato correspondiente; a ingresar el importe del noventa por ciento del precio de la adjudicación definitiva en arcas del pueblo propietario y el diez por ciento restante en la Habilitación de este Distrito Forestal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.º del artículo 38 de la citada Ley de 8 de Junio de 1957, y concordantes de su Reglamento, requisitos todos indispensables para que por esta Jefatura le sea expedida al adjudicatario la licencia preceptiva para la ejecución del aprovechamiento.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continua-

ción, no admitiéndose las que no cumplan las condiciones que preceptúa la O. M. de 4 de Octubre de 1952, antes expresada.

Tanto la celebración de las subastas como la ejecución de los respectivos disfrutes, se regirán con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 2 de Octubre de 1953, núm. 221, en todo aquello que no esté modificado por la nueva Ley de Montes aludida de 8 de Junio de 1957 y su Reglamento, quedando taxativamente prohibido llevar a efecto toda corta de arbolado de cualquier especie con savia en movimiento, sancionándose con todo rigor toda trasgresión a tal extremo.

Las Entidades dueñas de los montes podrán ejercer el derecho de tanteo en el plazo de ocho días después de celebrada la subasta de aprovechamiento en predio de su pertenencia, siempre que los licitadores en las subastas no ofrezcan el precio índice fijado para la enajenación o cuando no haya habido ningún postor en la subasta, de acuerdo con el apartado 3.º del artículo 38 citado de la expresada Ley y correspondientes de su Reglamento.

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 49 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, cuando el tipo de licitación exceda de 250.000 pesetas se efectuará la subasta ante Notario que deberá ser requerido previamente por la mesa de la subasta, formalizándose el contrato derivado de la enajenación mediante escritura pública, requisito que deberá ser cumplimentado en la subasta que figura en este anuncio del aprovechamiento fijado en el monte que figure con dicha cantidad.

Si quedara desierta la primera subasta de alguna de las anunciadas, se celebrará nuevamente sin previo anuncio, bajo los mismos tipos de tasación, a los ocho días hábiles a partir de aquélla, y en caso de quedar también desierta, no se procederá a anunciar la celebración de la tercera y última enajenación, sin que previamente se haya dado cuenta por la mesa de la subasta a la Jefatura del Distrito Forestal del resultado de la anterior, para que por esta se decida si procede o no la celebración de nueva subasta, así como la fijación de los precios de licitación e índice, previo informe razonado de la Entidad dueña del monte sobre el caso.

Las Entidades públicas propietarias de montes que, por no haber ofrecido los licitadores a las subastas de los aprovechamientos de sus montes precio igual o superior al señalado como mínimo, ejerciten el derecho de tanteo sobre los mismos, vendrán obligados, en caso de no efectuar directamente su transfor-

mación, a su venta posterior a poseedores de Certificados Profesionales.

León, 22 de Agosto de 1962.—El Jefe del Distrito, P. A., Aureliano Criado Olmos.

Modelo de pliego de proposición

Don, de años de edad, natural de, con residencia en, calle, número, en representación de, lo cual acredita con, en posesión del certificado profesional correspondiente en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León de fecha, en el monte núm del Catálogo de los de Utilidad Pública, perteneciente al pueblo de, ofrece la cantidad de pesetas e indica que, el destino a dar a los productos que se pretenden adquirir es para

En, a de de 19.. 3528 Núm. 1358.—1.422,75 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia de La Vecilla

Don Alfonso Gredilla de la Fuente, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de La Vecilla y su partido.

Certifico: Que en los autos núm. 28 de 1960, que se tramitan en este Juzgado y que después se harán mención se ha dictado la que entre otros contiene los particulares siguientes:

«Sentencia.—La Vecilla, a nueve de Julio de mil novecientos sesenta y dos.—Vistos por el Sr. D. Angel Barrallo Sánchez, Juez de Primera Instancia de La Vecilla y su partido, los precedentes autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía sobre tercería de dominio, interpuestos por D. Manuel García Brugos y su esposa D.ª María Luisa Alvarez García, mayores de edad, facultativo de minas e industrial respectivamente y vecinos de Orzonaga, representados por el Procurador D. Victorino Arias Alonso y dirigidos por el Letrado D. Carlos Rojas, contra la Sociedad Hullera Vasco-Leonesa, S. A. y D. Urbano Alvarez Meléndez, representada primeramente por D.ª María del Carmen García Burón y posteriormente por la Procuradora Margarita B. García Burón y dirigida por el Letrado D. Luis López Dóriga, no habiendo comparecido el demandado Sr. Alvarez Meléndez por lo que fue declarado en rebeldía procesal; como incidencia del embargo preventivo que entre los aquí demandados se sigue en este mismo Juzgado.

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por D. Manuel García Brugos y D.ª María Luisa Al-

varez García, contra la Hullera Vasco-Leonesa, S. A. y D. Urbano Alvarez Meléndez, debo declarar y declarar ser de la propiedad de D. Manuel García Brugos y D. Alfredo Gutiérrez Robles, por mitad y proindiviso la casa objeto de la demanda, que consta en la diligencia de embargo reseñada con el núm. 35, y una vez firme esta resolución, álcese el embargo trabado sobre la misma, cancelense las anotaciones llevadas a cabo en el Registro de la Propiedad y sobreséase el procedimiento de apremio contra el indicado bien; no habiendo lugar en cuanto al resto así como tampoco a la estimación de la reconvencción. Sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese al rebelde en la forma legal.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Barrallo.—Rubricado.—Publicada en el mismo día de su fecha».

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de su notificación al demandado rebelde D. Urbano Alvarez Meléndez, expido el presente en La Vecilla, a diez y seis de Julio de mil novecientos sesenta y dos.—Alfonso Gredilla.

3451 Núm. 1357.—202,15 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes de la «Presa de los Leirones» de Santa Cruz del Sil

El Sr. Presidente encargado de la Comisión para redactar los proyectos de constitución de esta Comunidad de Regantes, Sindicato y Jurado de Riegos de la misma, por el presente se convoca a todos los señores usuarios y propietarios de esas aguas de la Presa de «Los Leirones», a Junta general que se ha de celebrar el día 23 de Septiembre próximo y hora de las doce de su mañana en el lugar o sitio en que se celebran las reuniones del Concejo público en este pueblo de Santa Cruz del Sil, al objeto de ser examinados los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la referida Comunidad redactados al efecto por la Comisión mencionada y acordar lo pertinente sobre ellos de aprobación si la merecieren, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el apartado 5.º de la R. O. de 25 de Junio de 1884.

Santa Cruz del Sil, 18 de Agosto de 1962.—Por la Comisión: El Presidente, Olegario Manjón.

3556 Núm. 1370.—73,50 ptas.

LEON

Imp. de la Diputación Provincial

1962